

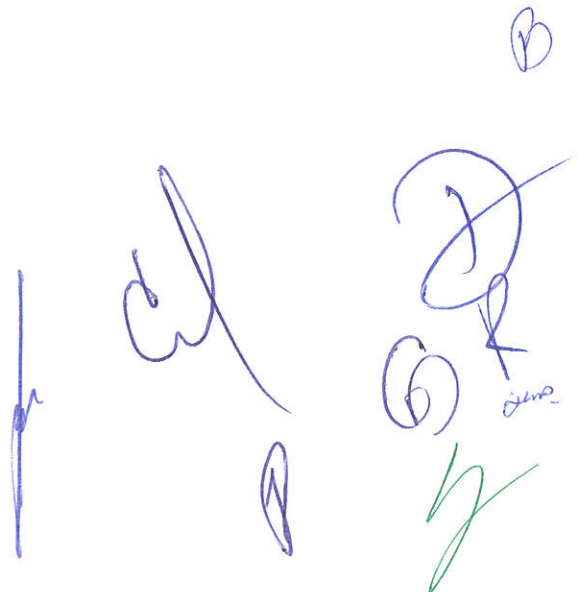
# CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

1



## MARCO NORMATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Constitución Política del Estado de Jalisco.
- V. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- VI. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- VII. Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large blue signature, a smaller blue signature, and a green signature.

## INTRODUCCIÓN

Resulta de una imperiosa necesidad la construcción de una nueva ética pública, para la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia en las personas que se desempeñan como servidores públicos, las cuales son prioridades para la Administración Pública del Estado de Jalisco, y por lo que resulta necesario fomentar una cultura de integridad basada en la adopción de los principios y valores rectores del servicio público, velando en todo momento por el estado de derecho en beneficio de la ciudadanía jalisciense.

De conformidad a lo previsto por el artículo 2, fracción VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son objetivos primordiales en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción el establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases para que todo Órgano del Estado Mexicano establezcan sus propias políticas de ética pública y responsabilidad en el servicio público, las cuales deben de resultar confiables y eficaces.

Igualmente, el artículo 5 de la citada Ley General, precisa que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Bajo ese orden de ideas, el presente Código de Conducta, es un instrumento normativo que establece principios y valores que guían la conducta de los servidores públicos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con el que se busca, ser una guía esencial, una referencia y un apoyo en la toma de decisiones; así como prevenir las faltas administrativas y hechos de corrupción.

## **OBJETIVO**

Contar con las herramientas normativas, que contengan los deberes básicos éticos y morales, que deben observar las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Administración, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Código de Conducta será aplicable a las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

## **OBLIGATORIEDAD**

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria en primer término para las y los servidores públicos de la Secretaría de Administración, y así mismo deberán de conocerlo y respetarlo los servidores públicos de otras dependencia o entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que acudan a la Secretaría de Administración o que tengan contacto con el personal adscrito a la misma, por la naturaleza de sus labores. Los ciudadanos, los proveedores personas físicas o representantes de personas morales, que se presenten a realizar cualquier trámite o solicitar algún servicio de la misma dependencia, deberán de conocer el Código de Conducta, y abstenerse de realizar cualquier acción o actividad que incite a los servidores públicos infringirlo.

## **MISIÓN**

**QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTREN CONVENCIDOS Y COMPROMETIDOS EN BRINDAR LA MAYOR CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, A TRAVÉS DE LA MÁS ALTA ÉTICA Y PROFESIONALISMO, PARA QUE EL CIUDADANO SE SIENTA CONFIADO Y SEGURO CON LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

## VISIÓN

EL SERVICIO PÚBLICO SE RIJA POR VALORES, PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD, DONDE LA ÉTICA PREVALECE COMO EL MAYOR COMPROMISO EN EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

## VALORES

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN DE APLICAR EN SU ACTUAR LOS SIGUIENTES VALORES: COMPROMISO, COOPERACIÓN, DISCIPLINA, HONESTIDAD, LIDERAZGO, RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPETO, RESPETO A LA EQUIDAD DE GÉNERO, RESPONSABILIDAD, SOLIDARIDAD, TOLERANCIA Y VOCACIÓN DE SERVICIO.

## PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Son principios rectores del servicio público, contemplados en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, los siguientes:

- I. **AUSTERIDAD:** Los servidores públicos deberán de cuidar de manera racional de los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley de la materia;
- II. **CONFIDENCIALIDAD:** Los servidores públicos deben tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;
- III. **COMPETENCIA POR MÉRITO Y CAPACIDAD:** Los servidores públicos deberán ser contratadas para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz

un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, seleccionadas de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

- IV. **DISCIPLINA:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- V. **ECONOMÍA:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VI. **EFICACIA:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VII. **EFICIENCIA:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VIII. **EQUIDAD:** Los servidores públicos procurarán en toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- IX. **HONRADEZ:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- X. **IMPARCIALIDAD:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o

prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- XI. **INDEPENDENCIA:** Los servidores públicos actúan libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
- XII. **INTEGRIDAD:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XIII. **JUSTICIA:** Los servidores públicos deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XIV. **LEALTAD:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los interés particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XV. **LEGALIDAD:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XVI. **OBJETIVIDAD:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- XVII. **PROFESIONALISMO:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento

disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

**XVIII. RENDICIÓN DE CUENTAS:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y

**XIX. TRANSPARENCIA:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

## **VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.**

**COMPROMISO:** *Asume el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su empleo cargo o comisión, de manera oportuna y eficaz;*

**COOPERACIÓN:** *Establecen los medios necesarios que favorecen el trabajo de equipo para alcanzar los objetivos comunes relativos a su empleo, cargo o comisión y a los previstos en planes y programas gubernamentales y comparten conocimientos y experiencias que contribuyen a la optimización de resultados, propiciándose un servicio público íntegro encaminado hacia el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad;*

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** *Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y el ecosistema; además de promover la protección y conservación de los mismo en el ejercicio de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión que desempeñan.*



**EQUIDAD DE GÉNERO:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos, y comisiones gubernamentales;

**HONESTIDAD:** Los servidores públicos se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencias, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución a la que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones;

**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las orientaciones sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**INTERÉS PÚBLICO:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

**LIDERAZGO:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

**RESPETO:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el Interés público;

**RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de:

Universalidad: los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

Interdependencia: los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

Indivisibilidad: los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

Progresividad: los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**RESPONSABILIDAD:** Los servidores públicos desempeñan sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas;

**SOLIDARIDAD:** los servidores públicos propician que el trabajo se realice en equipo se manera armónica, independiente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales al Plan Estatal de Desarrollo y los programas y planes sectoriales e institucionales, en beneficio de la ciudadanía;

**TOLERANCIA:** Los servidores públicos respetan las opiniones, ideas y actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las suyas; y

**VOCACIÓN DE SERVICIO:** los servidores públicos desempeñan sus actividades de manera diligente y responsable, involucrándose para hacer mejor su trabajo; son más a su empleo, cargo o comisión, en beneficio de la sociedad.

## REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### 1. ACTUACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) La falta de diligencia, el no comportarse de una manera íntegra, honorable y justa en el actuar como servidor público.
- b) El mostrar deslealtad a la institución, al efectuar acciones que se contrapongan y que afecten a la dependencia, tanto en su patrimonio o en su imagen pública, al ocasionar desprestigio o falta de credibilidad en esta.
- c) El negarse a trabajar en equipo, para optimizar el trabajo encomendado y obtener los mejores resultados.
- d) La falta de cooperación al negarse a realizar acción que le fue solicitada, al argumentar que no le corresponde, no obstante, teniendo la posibilidad de ejecutarla.
- e) El desperdiciar, derrochar o mal gastar los insumos o herramientas de trabajo, al dar un uso desmedido o distinto para el fin que le corresponde.

## 2. INFORMACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) La falta de transparencia en el actuar como servidor público, al omitir u ocultar la información fundamental o que no sea considerada como información pública protegida, y cuyo acceso no sea restringido.
- b) El omitir dar respuesta a las solicitudes de información pública.
- c) El contestar las solicitudes de información pública manifestante que la información solicitada no existe, aun sabiendo que la misma si existe.
- d) El negar el acceso a la información señalando que dicha información no es de su competencia, no obstante que sí tenga la información solicitada.

## 3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) El aprovecharse de su posición para beneficiar a miembros de su familia consanguínea o por afinidad.
- b) El buscar un beneficio propio, al desempeñar su labor, solicitando a cambio algún tipo de compensación o favor para el mismo.
- c) El buscar un beneficio para miembros de su familia consanguínea o por afinidad, al desempeñar su labor, solicitando a cambio algún tipo de compensación o favor.

#### 4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función por sí o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

#### 5. TRÁMITES Y SERVICIOS

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) El comportarse de una forma grosera y descortés en el actuar en sus labores, tanto con los beneficiarios de los trámites y/o servicios, como con sus compañeros.
- b) El no realizar su labor de forma profesional o eficiente, al retrasar o no dar seguimiento a los procesos que le corresponde desarrollar.
- c) El realizar favores a conocidos o desconocidos al agilizar los trámites y/o servicios, adelantando o retrasando los procesos para beneficios de los solicitantes.

## 6. RECURSOS HUMANOS

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) El tener preferencia por alguna persona y beneficiarla por este simple hecho, valiéndose de su posición al momento de desempeñar su labor.
- b) El discriminar a las personas en razón de su color de piel, etnia, creencia religiosa, genero, ideología o algún otro.
- c) El realizar su labor, sin seguir el procedimiento reglamentario y actuar fuera de la normatividad.

## 7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) El sustraer los bienes muebles susceptibles de baja, enajenación o destrucción.
- b) Enajenar los bienes muebles sin mediar el procedimiento correspondiente.

## 8. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en los procesos de evaluación, se apeg a en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) El tener preferencia por alguna persona y beneficiarla por este simple hecho, valiéndose de su posición al momento de desempeñar su labor.

- b) El discriminar a las personas en razón de su color de piel, etnia, creencia religiosa, genero, ideología o algún otro.
- c) El realizar su labor, sin seguir el procedimiento reglamentario y actuar fuera de la normatividad.

## 9. CONTROL INTERNO

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

## 10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

## 11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON LA INTEGRIDAD

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

## 12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

## 13. COMPORTAMIENTO DIGNO

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue and green ink at the bottom of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature in blue ink and some smaller initials or marks in green and blue.

## **EL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Administración, es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Los servidores públicos de la Secretaría de Administración, estará obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en el ejercicio de sus funciones.

## **UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**

La Unidad Especializada depende orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad.


La Unidad Especializada y el Comité de Ética, tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en la Secretaría de Administración.



---

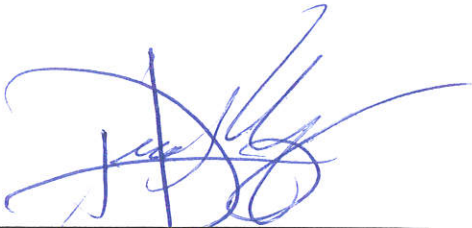
L.C.P. Oliver Alejandro Diez Marina Rodríguez,  
**Presidente de del Comité de  
Ética Conducta y Prevención de  
Conflictos de Interés de la  
Secretaría de Administración.**





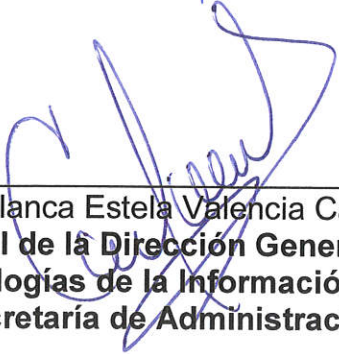
---

L.A.E. Álvaro Ladrón de Guevara Macías  
**Vocal de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Administración.**



---

Lic. Diego Antonio Castellanos Rodríguez  
**Vocal de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración.**



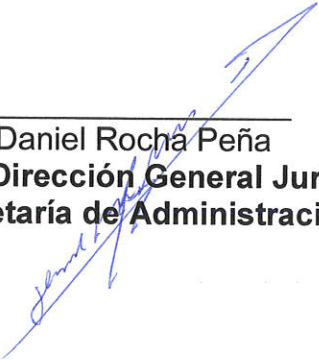
---

Lic. Blanca Estela Valencia Casillas  
**Vocal de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración.**




---

Lic. Benjamín Serrano Saucedo  
**Vocal de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración.**



---

Lic. Daniel Rocha Peña  
**Vocal de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración.**



---

Mtra. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez  
**Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Administración.**

Invitado Permanente



---

José Navarro Romero  
**Titular del Órgano Interno de Control De la Secretaría de Administración**